



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Córdoba, 27 MAR 2020

Ref. Exp Cudap 0004709/2018

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se solicita la renovación del contrato de Locación de Servicios de adhesión (sin relación de empleo publico) suscripto con la Lic Paula Mariana Palmero- DNI 26.370.026, para continuar prestando servicios profesionales en el Sub- área de Posgrado de Tecnología Educativa y Conocimiento Abierto para Posgrado en esta Facultad, a partir del 01/03/2020 al 31/07/2020 y

CONSIDERANDO:

La Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc. 5 sobre Régimen de Contratación de Personal en la UNC y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre Contrataciones con el Estado Nacional; y teniendo en cuenta lo informado sobre la justificación y necesidad de contratación, el informe de factibilidad presupuestaria y el informe de legalidad.

Que por el periodo de contratación solicitado se deberá efectuar, con carácter de excepción el reconocimiento de servicios prestados, de acuerdo a la Ord. HCS 5/95 art. 2, desde el 01/03/2019 y hasta el día de ayer con pago en concepto de legitimo abono por los honorarios profesionales devengados.

Lo dispuesto en el art. 1 de la Ord. HCS 5/12.

POR ELLO:

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Renovar el Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) con la Lic Paula Mariana Palmero DNI 26.370.026, para prestar servicios profesionales en el Sub- área de Posgrado de Tecnología Educativa y Conocimiento Abierto para Posgrado en esta Facultad , a partir del día de la fecha y hasta el 31/07/2020, con una remuneración mensual en concepto de honorarios profesionales de pesos veintiún mil (\$ 21.000). El gasto será atendido con fondos provenientes de PROFOIN3 – Componentes A - y suscribir el contrato.

ARTÍCULO 2º: Reconocer, con carácter de excepción y en virtud del artículo 1º, los servicios prestados por la Lic Paula Mariana Palmero DNI 26.370.026, durante el período del 01/03/2020 y hasta el día de ayer, abonándose el mencionado período en concepto de "legítimo abono", de acuerdo al art. 2 de la Ordenanza HCS 5/95.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Registrar en Micuré y Oportunamente Archivar.

RESOLUCION N.º.

119

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

MGTER. MARÍA INÉS PERALTA
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA